



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1611/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003207, Ent. N° 2372/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Hospital Maciel, relacionadas con la Licitación Pública N° 5009/2020, convocada para la contratación de un “*Servicio de limpieza*”;

RESULTANDO: 1) que el Director del Hospital Maciel con fecha 4 de mayo de 2021, autorizó el presente llamado del que surge que el mismo es por un máximo de hasta 180.000 horas anuales. De las cuales hasta 144.000 hs. son con título de Auxiliar de Servicio y hasta 36.000 hs. son sin título. La Administración contratará la cantidad de horas que considere necesaria para cubrir el servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de contratación en la misma cantidad en lo sucesivo. La Administración no pagará por servicios no prestados; asimismo designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que el período de ejecución del contrato será de 1 año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE. El plazo de contrato se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de 1 año cada uno, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

3) que habiéndose efectuado las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 5 de mayo de 2021 y en el Diario Oficial con



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 6 de mayo de 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F., al Acto de Apertura realizado con fecha 27 de mayo de 2021, se presentaron a cotizar: TAYM URUGUAY S.A.; TEREAL S.A. ("TRANSAMERICAN"); GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A.; SAMILAR S.A. ("SERZA") y BRUN QUIRINO JULIO CÉSAR;

4) que en el Acto de Apertura, se formularon las siguientes observaciones:

4.1) la empresa BRUN QUIRINO JULIO CÉSAR cotizó en línea y no presentó la documentación solicitada a presentar con la oferta, por lo cual su oferta no se ajusta a lo solicitado en el Pliego;

4.2) la empresa GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. expresa que la empresa TAYM URUGUAY S.A. no presenta 6 referencias documentadas del objeto del llamado Limpieza Hospitalaria y tampoco presenta en la Declaración Jurada de Integración de Costos detalle discriminado de cada uno de los componentes salariales de acuerdo a lo que indica el Pliego. Por la empresa TEREAL S.A. ("TRANSAMERICAN") se considera exactamente lo mismo;

4.3) la empresa SAMILAR S.A. ("SERZA") manifiesta que TAYM URUGUAY S.A. no presenta como mínimo 6 referencias del objeto Limpieza Hospitalaria;

5) que se acompañan cuadros de control de documentos, comparativo de ofertas, de Evaluación de ofertas, de Capacidad Financiera: Cuadro de Indicadores de las Ofertas que califican y de Precios;

6) que la Administración solicitó con fecha 2 de junio de 2021 referencias en el rubro de Limpieza Hospitalaria a las empresas TAYM URUGUAY S.A. y GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., constando la agregación de una nueva referencia en el rubro de Limpieza Hospitalaria por cada empresa;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 4 de junio de 2021, dispone lo siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.1) descarta las ofertas de: a) BRUN QUIRINO JULIO CÉSAR por *“no completar Documentación solicitada a presentar con la Oferta en su cotización en línea; tampoco la presentó por otros medios (presencial, fax, correo electrónico, etc)”*; b) TREGAL S.A. (*“TRANSAMERICAN”*) *“no completó las seis referencias documentadas en el rubro objeto del llamado. No surge de su lista de antecedentes referencias en el rubro objeto del llamado”*; c) TAYM URUGUAY S.A. *“no completó las seis referencias documentadas en el rubro objeto del llamado. Presentó en su lista de antecedentes 4 referencias en el rubro objeto del llamado”*;

7.2) aconseja adjudicar el llamado a la empresa GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. por *“ser la oferta de menor precio que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, cumple con la evaluación de viabilidad económica de la propuesta, de acuerdo con el Cuadro de Indicadores que se adjunta y pertenece a la presente Acta fs. 644 y el Informe técnico de la integración de costos del servicio”*;

8) que luce un análisis de la Capacidad Financiera (Cuadro de Indicadores) de las empresas GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. y SAMILAR S.A. (*“SERZA”*) realizado por la Administración y el Informe Técnico de Integración de Costos de fecha 27 de mayo de 2021 presentado por la adjudicataria que establece que *“... la empresa es viable desde el punto de vista económico”*;

9) que consta que con fecha 8 de junio de 2021, se otorgó la vista del artículo 67 del T.O.C.A.F.;

10) que se acompaña Proyecto de Resolución de fecha 16 de junio de 2021, por el cual el Director del Hospital Maciel proyecta lo siguiente:

10.1) adjudicar la Licitación Pública N° 5009/2020 *“Servicio de Limpieza para el Hospital Maciel”* a la empresa GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por obtener el mayor puntaje de acuerdo con la forma de evaluación prevista en el Pliego;

10.2) el monto total del período de doce meses con impuestos incluidos asciende a \$ 106.330.320, siendo su financiamiento con cargo a la financiación 1.1 *"Rentas Generales"* y/o 1.2 *"Recursos de Atención Especial"*, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento;

10.3) se considerará automáticamente prorrogada por hasta dos períodos de un año cada uno, en caso de no mediar manifestación en contrario de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada únicamente por telegrama colacionado para considerarla válida a la otra, con una antelación no menor a 30 días de la fecha de vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas;

10.4) el contrato comenzará a regir el primer día del mes siguiente a que el Tribunal de Cuentas de la República intervenga estas actuaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y notificación al adjudicatario;

11) que fue verificado por parte de la Administración que las empresas oferentes se encuentran Inscritas y la adjudicataria en Estado Activo, en el Registro Único de Proveedores del Estado;

12) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

13) que el Gerente Financiero del Hospital Maciel con fecha 16 de julio de 2021, informa que la afectación correspondiente a la Licitación Pública N° 5009/2020 se realizará una vez que la Unidad Ejecutora cuente con saldo de crédito disponible para cubrir el procedimiento en cuestión;

14) que no consta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo establecido en los artículo 33 y siguientes del TOCAF, por lo que no merece observaciones;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

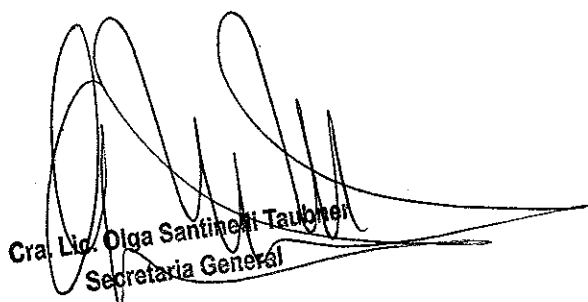
1) Dictada resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ \$ 106.330.320, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Delegado la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Delegado;

4) Devuélvase.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General